

TEMUCO, 21 ABR 2003

RESOLUCION EXENTA

0694

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N° 180 de 2002, todos del Ministerio de Educación, D.U. N° 351 de 2002.

CONSIDERANDO

El acuerdo de la Junta Directiva en sesión ordinaria de fecha 13 de Marzo de 2003, en orden de Modificar el Plan de Estudios del Magister en Psicología.

RESUELVO

APRUEBA Nuevo Plan de Estudios y Reglamento del Magister en Psicología:

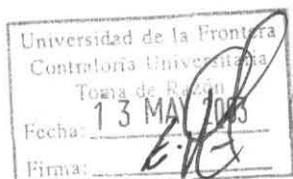
PLAN DE ESTUDIOS MAGÍSTER EN PSICOLOGÍA (Bienio 2003-04)

<u>Semestre/Curso o Actividad</u>	<u>Carácter</u>	<u>Contenido</u>	<u>Créditos*</u>	<u>Requisitos</u>
Semestre I				
0. Módulo de Apresto e Inducción Matricula	Obligatorio	Práctico	--	
1. Procesos Psicológicos Básicos	Obligatorio	Teórico-práctico	4	Ninguno
2. Psicología del Ciclo Vital	Obligatorio	Teórico-práctico	4	Ninguno
3. Investigación Cuantitativa Avanzada	Obligatorio	Teórico-práctico	4	Ninguno
Semestre II				
4. Psicología de la Personalidad	Obligatorio	Teórico-práctico	4	Ninguno
5. Psicología Social	Obligatorio	Teórico-práctico	4	Ninguno
6. Investigación Cualitativa Avanzada	Obligatorio	Teórico-práctico	4	Ninguno
Semestre III				
7. Curso Electivo I Título de Psicólogo	Electivo	Teórico-práctico	4	Ninguno
8. Curso Electivo II Título de Psicólogo	Electivo	Teórico-práctico	4	Ninguno
9. Tesis I	Obligatorio Semestre II	Teórico	6	
Semestre IV				
10. Curso Electivo III Título de Psicólogo	Electivo	Teórico-práctico	4	Ninguno
11. Curso Electivo IV Título de Psicólogo	Electivo	Teórico-práctico	4	Ninguno
12. Tesis II	Obligatorio	Teórico-práctico	6	Tesis I
13. Seminarios de Investigación**	Obligatorios	Teóricos	4	Ninguno
Defensa de Tesis	Obligatorio	Teórico	--	los 56
				créditos

del Plan

*: Un crédito corresponde a una hora cronológica de trabajo académico por alumno a la semana, durante un semestre. Cada asignatura del programa comprende 2 horas semanales de trabajo directo y dos horas de trabajo personal a la semana, como mínimo, lo que corresponde a los 4 créditos por asignatura que contempla el Plan de Estudios.

** : La actividad curricular n° 13, se desarrolla a lo largo de todo el programa (4 semestres), aporta un crédito por semestre (4 en total), y se califica al final del programa.



MALLA CURRICULAR

	Semestre I	Semestre II	Semestre III	Semestre IV	
M O D U L O	Procesos Psicológicos Básicos (4 créditos)	Psicología de la Personalidad (4 créditos)	Curso Electivo I (4 créditos)	Curso Electivo III (4 créditos)	Defensa de Tesis
D E	SEMINARIOS Psicología del Ciclo Vital (4 créditos)	DE Psicología Social (4 créditos)	INVESTIGACIÓN Curso Electivo II (4 créditos)	(4 créditos) Curso Electivo IV (4 créditos)	
A P R E S T O	Investigación Cuantitativa Avanzada (4 créditos)	Investigación Cualitativa Avanzada (4 créditos)	Tesis I (6 créditos)	Tesis II (6 créditos)	

Reglamento del Programa

Título I
Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento establece las normas particulares para la administración del Programa de Magíster en Psicología de la Universidad de La Frontera. En lo general, el programa se regirá por lo dispuesto en la normativa de postgrado común a toda la universidad.

Artículo 2. Mediante resolución interna y previa consulta al Comité Académico del programa, el Director del Programa resolverá sobre aspectos específicos no contemplados en el presente reglamento.

Título II
De la Administración Académica del Programa

Artículo 3. La administración general del programa dependerá de un Comité Académico integrado por cuatro académicos del Departamento de Psicología que imparten docencia en el programa. Los miembros del Comité Académico serán elegidos por los profesores del programa y durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos para el período siguiente.

Artículo 4. La administración específica del programa será responsabilidad de uno de los miembros del Comité Académico, denominado Director del Programa, que será nombrado por el Rector. El Director del Programa durará en su cargo dos años, pudiendo ser designado nuevamente para el período siguiente.

Artículo 5. Cuando se requiera tomar decisiones que afectan aspectos esenciales y/o relativamente permanentes del programa, el Director del mismo deberá convocar al Comité Académico, para que éste delibere y contribuya a resolver. Se incluyen dentro de estas decisiones la selección de alumnos, la modificación del plan de estudios o del reglamento, la oferta de cursos electivos, la fijación de vacantes y aranceles de matrícula, la sanción a faltas a la ética o problemas disciplinarios graves de los alumnos, y/u otras materias similares. El Director del Programa presidirá las reuniones del Comité Académico. Cualquier materia sometida al voto del Comité, será aprobada por la mayoría simple del total de sus miembros. En caso de empate, el voto del Director del Programa tendrá una doble ponderación.

Universidad de La Frontera
Contraloría Universitaria
Toma de Razonamiento
Fecha: 13 MAY 2008
Firma: _____

Artículo 6. Además de las funciones de dirección, coordinación y atención de las materias propias del programa, el Director del programa tendrá las siguientes funciones generales (establecidas en el D.U. 041 de 2001):

- Coordinar los programas y la calendarización de las asignaturas con la Dirección de Postgrado.
- Representar el programa, en forma indelegable, en el Consejo Ampliado de Postgrado.
- Proponer al Consejo de Postgrado la admisión de los candidatos seleccionados por el Comité Académico del programa.
- Presentar al Consejo de Postgrado las modificaciones a los cursos, al Plan de Estudios y/o reglamento del programa, las que deberán ser aprobadas subsecuentemente por el Consejo Académico y Universitario, de acuerdo a la normativa vigente.
- Presentar al Consejo de Postgrado a los docentes para su acreditación como miembros del Cuerpo Académico de Postgrado.

Artículo 7. Cada cuatro años, el Comité Académico deberá evaluar integralmente el programa y proponer las modificaciones y ajustes que sean necesarios.

Título III

De los Requisitos de Ingreso

Artículo 8. Para ingresar al programa el postulante deberá:

1. Poseer el título profesional de Psicólogo y/o grado académico de Licenciado en Psicología, o bien tener un título profesional universitario y/o grado de licenciado en alguna disciplina de las Ciencias Humanas, Sociales, de la Educación, de la Salud, u otra disciplina afín, otorgado por una universidad nacional o extranjera en un programa reconocido oficialmente en Chile.
2. Presentar una solicitud de admisión debidamente cumplimentada, con toda la información anexa y los documentos de respaldo requeridos, incluidas dos cartas confidenciales de referencia, dentro de los plazos estipulados por la convocatoria.
3. Aprobar un examen de selección de postulantes.

Título IV

De la Postulación y Selección de Alumnos

Artículo 9. Toda persona interesada en postular debe tener presente que para obtener un rendimiento satisfactorio en el programa deberá poseer un adecuado nivel de comprensión lectora del idioma inglés y un dominio básico de estadística descriptiva e inferencial, uni y biviada. Si bien estas condiciones no serán exigibles en la admisión, el alumno no podrá justificar el incumplimiento de deberes en cualquier curso o actividad curricular, aduciendo déficit en estas conductas de entrada. En circunstancias debidamente fundadas, el programa podrá ofrecer a los alumnos cursos intensivos de nivelación en las materias señaladas, teniendo estos cursos un costo adicional para los alumnos.

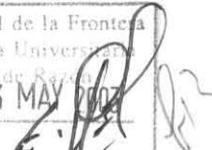
Artículo 10. Dentro de los plazos fijados para tal efecto, las personas interesadas en postular deberán completar y presentar un formulario de postulación, junto con los siguientes documentos: (a) *Curriculum Vitae* actualizado; (b) certificado de título profesional o grado académico; (c) certificado de concentración de notas obtenidas en dicho programa, con indicación de escala y criterio de aprobación; (d) declaración de propósito que explicita la motivación del postulante por ingresar al programa (una carilla tamaño carta); (e) una breve elaboración conceptual y metodológica del tema que pretende investigar como posible trabajo de tesis (no más de dos carillas tamaño carta); (f) dos cartas confidenciales de referencia de personas que conozcan de cerca su trayectoria académica (y/o profesional); y (g) tres fotografías recientes, tamaño carnet, con nombre y número.

Artículo 11. Los antecedentes de los postulantes serán estudiados por el Comité Académico. Aquellos postulantes que resulten preseleccionados deberán sostener una entrevista individual con profesores del programa designados por el Comité Académico. La entrevista estará orientada a confirmar y profundizar el conocimiento de los antecedentes y motivaciones del postulante. Conjugando toda la información recogida, el Comité Académico elaborará la nómina definitiva de postulantes seleccionados junto a una lista de espera destinada a reemplazar a las personas seleccionadas que no se matriculen y a cubrir las vacantes producidas por eventuales deserciones durante los dos primeros meses de dictación del programa.

Título V

Del Plan de Estudios

Artículo 12. El plan de estudios del programa está organizado según un régimen curricular semestral y tiene una duración mínima de cuatro semestres académicos en jornada parcial. Las actividades docentes del programa se desarrollarán durante los meses de abril a enero. Cada semestre constará de cinco (5) sesiones de docencia directa (módulos), que se impartirán durante un periodo intensivo de tres días consecutivos cada mes (jueves, viernes, y sábado). Los Semestres I y II corresponden al desarrollo de seis asignaturas obligatorias y a diez seminarios de investigación; mientras que los semestres III y IV corresponden al desarrollo de cuatro asignaturas electivas, el desarrollo de las actividades curriculares Tesis I y Tesis II, y a otros diez seminarios de investigación. Cada asignatura requerirá un trabajo académico directo equivalente a dos horas cronológicas semanales; e indirecto, de a lo menos otras dos horas semanales, lo que comprende un total de 4 créditos por asignatura

Universidad de la Frontera
Contraloría Universitaria
Toma de Recurso
Fecha: 13 MAY 2007
Firma: 

Este plan conduce a la obtención final del grado de Magíster en Psicología. Además, el plan conduce a la obtención de un Diplomado en Estudios Psicológicos, como salida de post-título intermedia, resultante de la aprobación de todos los créditos, excepto los correspondientes a la tesis.

Artículo 13. Un módulo inicial del programa (en el mes de marzo del primer año), tendrá por objetivo el apresto e inducción de los estudiantes para con el programa y la universidad; para darles a conocer los principales paradigmas de investigación en psicología, orientarlos en el uso de recursos bibliográficos y bases de datos electrónicos, y evaluar la necesidad de una posible nivelación básica en estadística e inglés. No obstante no aportar créditos al avance curricular del estudiante, este módulo inicial constituye una actividad curricular obligatoria del programa.

Artículo 14. Durante el desarrollo de cada módulo presencial del programa tendrá lugar también la actividad curricular denominada "Seminario de Investigación". Dicha actividad, será calendarizada semestralmente, según las disponibilidades horarias del grupo y consistirá en la presentación de investigaciones desarrolladas, ya sea por los docentes del programa, por profesores invitados, o por estudiantes avanzados y/o graduados del programa. Esta actividad curricular presencial es obligatoria para los estudiantes y forma parte del plan de estudios con 4 créditos. La calificación de esta actividad será efectuada por el Director del programa, con base en una pauta previamente establecida.

Artículo 15. La obtención del Diploma en Estudios Psicológicos exige la aprobación de 44 créditos otorgados por:

- (a) Un conjunto de seis cursos obligatorios, con 4 créditos por curso (total = 24 créditos).
- (b) Un conjunto de cuatro cursos electivos, con 4 créditos por curso (total = 16 créditos).
- (c) Un conjunto de 20 seminarios de investigación, con un total de 4 créditos.

Artículo 16. La obtención del grado académico de Magíster en Psicología exige la aprobación de 56 créditos y la aprobación de la Defensa de Tesis.

Los 56 créditos son otorgados por:

- (a) La obtención del Diploma en Estudios Psicológicos (44 créditos).
- (b) La actividad curricular Tesis I (6 créditos).
- (c) La actividad curricular Tesis II (6 créditos).

Artículo 17. La inscripción en un curso, sea éste obligatorio o electivo, no requiere la aprobación previa de uno u otros cursos del programa. Cada curso establecerá las conductas de entrada necesarias para un rendimiento aceptable del alumno. Será responsabilidad del alumno poseer o adquirir estas conductas al cursar la asignatura.

Artículo 18. La actividad curricular Tesis I sólo podrá ser inscrita en el Semestre III. Por su parte, la inscripción en Tesis II requiere la aprobación de Tesis I. La inscripción en la actividad curricular Defensa de Tesis exige la aprobación previa de los 56 créditos indicados en el Artículo 15.

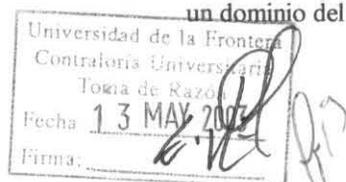
Artículo 19. La oferta de cursos electivos, durante el segundo año del programa, estará agrupada en áreas de profundización definidas en función de las fortalezas y líneas de investigación de los académicos del programa. Cada estudiante tendrá la posibilidad de elegir a lo menos dos electivos en una de estas áreas, según sus preferencias e intereses. Por otra parte, se espera que la tesis guarde relación con el área de profundización elegida.

Artículo 20. Los cursos electivos que proporcionan habilitación profesional en un área propia de la psicología deberán requerir al alumno la posesión de un título de Psicólogo, válido en Chile, para cursarlos.

Artículo 21. Los alumnos podrán cursar, en calidad de electiva y previa autorización del Director del Programa, una asignatura impartida por otro programa de magíster o doctorado de la universidad. Los objetivos y contenidos de esa asignatura deberán ser compatibles con la formación otorgada por el presente programa.

Artículo 22. Durante los primeros 45 días del Semestre I, un alumno podrá convalidar hasta un máximo de dos cursos del programa (8 créditos), mediante la acreditación oficial de otras asignaturas y/o actividades sistemáticas de post-título o postgrado, debidamente cursadas y suficientemente aprobadas, en programas dictados por otras universidades. En casos excepcionales se considerará la homologación de una cantidad mayor de créditos, previa aprobación del Comité Académico del Programa. Las actividades curriculares Seminarios de Investigación, Tesis I y II y Defensa de Tesis no podrán ser convalidadas. Para hacer efectiva una convalidación, el profesor de la asignatura correspondiente considerará la cantidad de créditos de la asignatura o actividad original, los contenidos cubiertos en su desarrollo y la calificación obtenida. Si lo estima necesario, el profesor efectuará un examen de dominio de los contenidos a convalidar.

Artículo 23. El alumno aprobará cada curso o actividad curricular al obtener una nota final de 4,0 (cuatro, coma cero) o superior, en una escala de 60 unidades que va desde 1,0 hasta 7,0. La nota 4,0 será obtenida al demostrar el alumno un dominio del 70% de los contenidos y/o habilidades que exige cada curso o actividad.



Artículo 24. El alumno que repruebe un curso, sea éste obligatorio o electivo, tendrá derecho a rendir un examen de repetición durante el primer mes del siguiente semestre académico. Si reprueba este examen de repetición, el alumno podrá rendirlo en una segunda oportunidad durante el último mes del siguiente semestre académico. El alumno que reprueba este segundo examen quedará excluido del programa y los cursos aprobados hasta ese momento serán certificados como asignaturas de perfeccionamiento independientes, fuera de programa.

Artículo 25. Al finalizar el semestre, cada curso o actividad curricular del programa será evaluado por sus alumnos a través de un procedimiento estándar, voluntario, y anónimo. Los resultados grupales de esta evaluación serán dados a conocer a los alumnos y profesores.

Artículo 26. Tanto los cursos como las actividades curriculares del plan de estudios sólo podrán ser impartidos por académicos que poseen el grado de Magíster o Doctor y demuestren una productividad constante en investigación y publicaciones. Ante igualdad de grado, se preferirá al académico que cuente con más y/o mejores publicaciones. Académicos que no poseen el grado de magíster o doctor pero que cuentan con una experiencia profesional interesante, podrán colaborar en la docencia de una asignatura o actividad curricular, sin llegar a tener la responsabilidad total por tal asignatura o actividad.

Artículo 27. Previo al inicio de cada semestre académico, el Director del Programa, en acuerdo con el profesor del curso correspondiente, establecerá la cantidad de cupos disponibles y las exigencias de ingreso y rendimiento para alumnos externos al programa. Estos cupos podrán ser utilizados por estudiantes de otros programas de magíster de la universidad para cumplir los requisitos de asignaturas electivas de sus propios programas. Además, estos cupos estarán disponibles para cualquier profesional interesado en cursar estas asignaturas y para quienes la actividad les será certificada como un curso de perfeccionamiento, fuera de programa.

Título VI De la Tesis

Artículo 28. La tesis corresponderá a la planificación y ejecución individual de una investigación empírica sobre un tema psicológico o interdisciplinario que signifique, dentro del contexto nacional, un real aporte al desarrollo del conocimiento en ese tema. Aquellos temas de tesis que impliquen habilitación profesional en un área propia de la psicología sólo podrán ser desarrollados por alumnos que poseen un Título de Psicólogo válido en Chile.

Artículo 29. Será deseable que la tesis forme parte de líneas de estudios y/o de un proyecto más amplio de investigación, ojalá con financiamiento propio, en los cuales se inscriban varias tesis del programa. En tal caso, cada tesista asumirá la responsabilidad de investigar un aspecto circunscrito de la línea y/o proyecto.

Artículo 30. El trabajo de tesis debe ser diseñado para ser concluido, en el lapso de dos semestres académicos (Semestres III y IV). La tesis será realizada en dos etapas. La primera, en la cual el alumno elaborará el proyecto de su investigación, se cumplirá en la primera mitad de la actividad Tesis I. La segunda etapa, consistente en la ejecución de la investigación y redacción del informe de tesis, se cumplirá en la segunda mitad de la actividad Tesis I y durante Tesis II. En ambas etapas, el alumno expondrá regularmente los avances de su investigación ante el conjunto de directores de tesis y tesistas.

Artículo 31. Tanto la planificación como el desarrollo del trabajo de tesis deberán ser patrocinados y supervisados por un docente del programa, denominado Director de Tesis. Este académico, y el tema a ser investigado, deben ser aprobados por el Comité Académico según proposición del alumno tesista. El Director de Tesis será responsable ante el Director del Programa por la asesoría directa y continua del trabajo que realice el/la tesista a su cargo.

Artículo 32. El proyecto de tesis deberá ser confeccionado en un formato equivalente al usado en los concursos de proyectos FONDECYT. Una vez terminado, el Director de Tesis evaluará cuantitativamente el proyecto y, además, lo calificará conceptualmente como "aprobado sin observaciones", "aprobado con observaciones", o "reprobado". La evaluación cuantitativa que reciba el proyecto corresponderá a la nota que obtenga el alumno en la actividad Tesis I. En caso de aprobación con observaciones, el alumno deberá ejecutar su proyecto teniendo en cuenta tales comentarios. En caso de reprobación, el alumno deberá elaborar un nuevo proyecto durante la segunda mitad de la actividad Tesis I, teniendo presente que ahora sólo contará con un semestre para ejecutar la investigación. Si el proyecto es reprobado en segunda oportunidad, el alumno quedará excluido del programa y los cursos aprobados serán certificados como asignaturas de perfeccionamiento independientes, fuera de programa.

Artículo 33. El informe final de la investigación, o tesis, deberá ser elaborado y presentado siguiendo las normas de formato, extensión, y estilo editorial de la American Psychological Association (APA) que sean aplicables. El informe debe ser entregado al Director del Programa en cuatro copias para su evaluación. Paralelamente, basado en su tesis, el/la estudiante deberá preparar el manuscrito de un artículo para ser enviado a publicación en una revista especializada. Para la elaboración final de este manuscrito se deberán tener en cuenta las normas de estilo propias de la revista seleccionada, así como los comentarios y sugerencias que surjan de la evaluación del informe de la tesis.

Artículo 34. El período disponible para la elaboración del informe de la tesis (y del manuscrito de artículo) se extenderá por un semestre adicional a la finalización del último curso del programa, tiempo durante el cual el alumno mantendrá su condición de alumno regular, sin arancel. El plazo final para la entrega de la tesis al Director del Programa será el último día hábil del mes de mayo de ese año. El incumplimiento de ese plazo implica la reprobación automática de la actividad Tesis II.

Universidad de la Frontera
Contraloría Universitaria
Toma de Sesión
Fecha: 13 MAY 2013
Firma: 

Artículo 35. Sólo en casos suficientemente fundados, el Director, previa consulta al Comité Académico, otorgará al alumno un segundo semestre adicional para concluir la tesis y entregarla. Este plazo vence el último día hábil del mes de octubre. Este nuevo semestre tendrá un costo económico adicional para el alumno. La solicitud de prórroga podrá ser presentada al Director hasta el último día hábil de abril, quien resolverá en el plazo de 30 días. Toda tesis entregada en el semestre de prórroga deberá ser evaluada y defendida conforme al calendario regular del programa.

Artículo 36. El informe de tesis será evaluado, de manera independiente y fundada, por cada miembro de una Comisión Examinadora compuesta por (a) el Director de Tesis correspondiente, (b) otro profesor del programa o de la universidad, y (c) un académico proveniente de otra universidad reconocida a nivel nacional. Los miembros (b) y (c) deberán ser magíster o doctor y serán invitados por el Comité Académico en atención a su trayectoria académica y a su vinculación con el tema de la tesis.

Artículo 37. La evaluación de la actividad Tesis II corresponderá al promedio simple de las calificaciones otorgadas al informe de tesis por los tres miembros de la Comisión Examinadora. Esta Comisión entregará esta calificación al alumno antes del último día hábil del mes de Diciembre de ese año. La reprobación de Tesis II significa que el alumno no podrá optar al grado de Magíster.

Título VII De la Defensa de Tesis

Artículo 38. Habrá dos oportunidades en el año para rendir los exámenes de Defensa de Tesis. Una, durante la primera quincena del mes de Agosto, y la otra, durante la primera quincena del mes de Enero. El/la alumno/a realizará una defensa oral y pública de su tesis ante la misma Comisión Examinadora que evaluó su informe de tesis. A esta Comisión se integrará, en calidad de ministro de fe, un académico de la universidad con grado de magíster o doctor, nominado por la Dirección de Postgrado. La Comisión será presidida por el Director de Tesis correspondiente.

Artículo 39. La calificación final del examen consistirá en el promedio simple de las calificaciones individuales de los tres miembros regulares de la Comisión. En caso de reprobación, la misma Comisión determinará las nuevas obligaciones y plazos a los que deberá someterse el alumno reprobado.

Artículo 40. La defensa de tesis estará organizada en cuatro partes. En la primera, el alumno hará una exposición abreviada de su investigación utilizando, como único apoyo, transparencias referidas a la estructura del estudio y sus resultados. En la segunda parte, la Comisión Examinadora realizará varias rondas de preguntas al alumno. En la tercera parte, luego que el alumno y el público se hayan retirado de la sala, la Comisión Examinadora efectuará una ronda de comentarios y apreciaciones y cada miembro evaluará, por separado y fundamentadamente, el desempeño del alumno. Finalmente, se hará ingresar al alumno a la sala y se le comunicará y comentará la calificación que obtuvo.

Artículo 41. Luego de aprobada la defensa de la tesis, el/la alumno/a tendrá un plazo de 60 días para elaborar la versión definitiva de su informe de tesis, para lo que deberá tomar en consideración las observaciones hechas por los miembros de la Comisión Examinadora. El Director de Tesis revisará los ajustes de forma y contenido de esta versión final y autorizará su entrega al Director del Programa. El documento debe entregarse en cinco ejemplares empastados (según modelo): dos para la biblioteca de la universidad, uno para la Dirección de Postgrado, uno para los archivos del programa, y uno para el director de tesis. Paralelamente a la preparación de la versión final del informe de tesis el/la alumno/a deberá afinar la versión final de su manuscrito del artículo y enviarlo a publicación. La constancia de recepción conforme de la versión empastada de la tesis por parte del Director del Programa, así como la carta de recepción del artículo por parte del director (o comité editorial) de la revista, habilitarán al alumno para la apertura de su expediente de grado.

Título VIII De las Calificaciones Finales

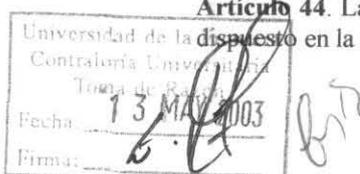
Artículo 42. La calificación final del Diplomado en Estudios Psicológicos corresponderá al promedio simple de las notas con que el alumno aprobó la totalidad de los cursos obligatorios y electivos y la actividad curricular Seminarios de Investigación del plan de estudios.

Artículo 43. La calificación final del grado académico de Magíster en Psicología corresponderá a la suma ponderada de:

- a) El promedio simple de las notas con que el alumno aprobó la totalidad de los cursos obligatorios y electivos del plan de estudios. Este promedio recibirá una ponderación del 50%.
- b) El promedio simple de las notas con que el alumno aprobó las actividades curriculares Tesis I, Tesis II y Seminarios de Investigación. Este promedio recibirá una ponderación del 25%.
- c) La nota con la que el alumno aprobó la Defensa de Tesis. Esta nota recibirá una ponderación del 25%.

Título IX De la Administración Financiera del Programa

Artículo 44. La administración financiera del programa será responsabilidad del Director del mismo y se registrá por lo dispuesto en la normativa común a toda la universidad.



Título X
De la Vigencia de este Reglamento

Artículo 45. Las modificaciones incorporadas al Magister en Psicología tendrán vigencia sólo para la versión del programa que se impartirá durante el bienio 2003 – 2004.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Reginaldo Zurita Chavez
REGINALDO ZURITA CHAVEZ
SECRETARIO GENERAL



SERGIO BRAVO ESCOBAR
RECTOR

- Vicerrectoría Académica
- Vicerrector Adm y Fzas.
- Decano Fac. Educ y Hdes.
- Secretario Fac. Educ y Hdes.
- Directora de Postgrado
- Director de Finanzas
- Director Pregrado Fac. Educ y Hdes.
- Directores Deptos. Fac. Educ y Hdes, (6)
- Directores de Carrera Fac. Educ y Hdes (9)
- Secc. Presupuesto
- Direcc. Postgrado e Investig. Fac. Educ y Hdes.
- Coordinac. Informática (Sra. Alicia Castro)
- Ofic. Adm. Fac. Educ y Hdes.
- Dr. Lucio Rehbein F. (Coordinador Magister en Psicología)
- Oficina de Partes

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZÓN	
Fecha Recepcion	08 MAY 2003
Fecha T. Razon	13 MAY 2003
Firma	<i>E. N. A.</i>